

**OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, LUNES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

Visto el estado que guarda el expediente relativo al Recurso de Revisión R.R. 118/2017, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada por la parte Recurrente, operó del día lunes ocho al día viernes doce de mayo del año en curso; tal y como consta en la certificación de fecha cuatro de mayo del presente año, realizada por la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia y que obra en autos; **Segundo.-** En fecha diez de mayo del año en curso, fue recibido la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número ST/UJ/UT/014/05/2017, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, suscrito y signado por la Jefa de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciada Patricia Ríos Saldaña; mediante el cual realiza sus manifestaciones respecto del Recurso de Revisión que nos ocupa; y anexa las siguientes documentales: 1) Impresión de pantalla del historial de actuaciones del Sistema Infomex Oaxaca, concerniente a la solicitud de folio 00214317, en el cual se observa la fecha del envío de respuesta a la parte Recurrente; 2) Copia simple del oficio ST/UJ/UT/012/04/2017, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete; 3) Diez fojas útiles concernientes a tabla que contiene un listado denominado "PLANTILLA DE PERSONAL" de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra segmentado por: Prog., ubicación, nombre, modalidad, puesto y grado escolar; 4) Copia simple del oficio número SECTUR/061/2017, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete; 5) Copia simple del oficio número ST/UJ/67/2017, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete; 6) Copia simple del "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA", celebrada en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete; **Tercero.-** Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: **Acuerda:** **Primero.-** Se tiene al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma a los requerimientos que se le realizaron mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete; **Segundo.-** Intégrese al expediente respectivo el oficio número ST/UJ/UT/014/05/2017 y anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes; **Tercero.-** Se admiten las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación; así también las pruebas documentales ofrecidas, las cuales al tratarse de documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo probatorio; **Cuarto.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, se deja el expediente en estado para dictar Resolución; **Quinto.-** Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a

través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. **Notifíquese y Cúmplase.**-----

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, que da fe. **Conste.**-----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
Lic. Juan Gómez Pérez.

  
Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca  
Secretario de Acuerdos  
Lic. Juan Gómez Pérez  
Comisionado

  
Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.